Montevideo, 2 de agosto de 2018.

La discusión en torno a la aprobación del Estatuto del Personal Docente ha entrado en su fase decisiva.

Todos sabemos la importancia de un documento como este, que afecta todo el funcionamiento de la institución, marca su rumbo y del cual se derivarán muchas ordenanzas a nivel de servicios. Es necesario que la discusión se de al más alto nivel y con participación efectiva.

ADUR señala con claridad que **las diferencias que resta dirimir son de contenido y no de forma**; este documento hace hincapié en los conceptos que llevan a esas diferencias. Los ajustes a la corrección jurídica y formal vendrán después. La propuesta elaborada por el Grupo de Trabajo del CDC (GTCDC) tiene también errores de ese tipo, pero no nos centraremos en ello sino en las diferencias sustantivas.

Entendemos que en el CDC se debe optar entre alternativas claras. Hemos trabajado para acercar posiciones, pero ADUR solo ha avalado las redacciones unificadas ya votadas que implicaban mejoras a la redacción de nuestra propuesta aprobada por Convención, o modificaciones menores. ADUR ha llegado a esta instancia a partir de un trabajo colectivo largo y arduo, que implicó años de debates, reflexiones y construcción de acuerdos, que fueron respaldados por amplias mayorías en la Convención.

Hay temas en los que existen diferencias y se deberá votar entre ellas.

Un primer tema refiere a la aparición de un glosario en el que se definen algunas palabras utilizadas en el texto. Se ha señalado que dichas definiciones tendrían un alcance limitado al EPD pero ello no puede ser aceptado. Una vez aprobado, el EPD será un documento fundamental del cual derivarán otros, y por tanto es imposible decir que algo que sirve para ese documento no es aplicable a otros. En dicho glosario se precisa lo que se entiende por Extensión o Unidad Docente. No es aceptable que semejantes conceptos sean incorporado de esta forma al EPD, y por tanto a la normativa universitaria. El concepto de extensión ha sido objeto de acalorados debates durante años y existe una resolución del CDC del año 2009 que precisa su significado, pero sabemos siguen existiendo diversas opiniones al respecto. La definición de qué es una Unidad Docente implica una discusión de fondo sobre la estructura académica de la institución, discusión que no hemos dado en profundidad. Incluye temas como el lugar de la interdisciplina en nuestra universidad. ADUR propuso usar el concepto muy amplio de "extensión y actividades en el medio", justamente para evitar caer en una discusión que nos alejaría de la posibilidad de aprobar el EPD ahora. "ADUR considera inconveniente incluir un glosario o términos de referencia en el EPD porque con ello se generan otros terrenos de debate que podrían dificultar los amplios acuerdos necesarios para aprobarlo. Proponemos mantener la redacción propuesta por ADUR, que no define esos conceptos y los deja a interpretación posterior (en base a discusiones responsables que debemos dar).

A continuación se plantea en forma de tabla comparativa la redacción propuesta por el GTCDC y la que propone ADUR, en la cual se han introducido cambios menores de redacción, que no modifican la sustancia de lo que ha aprobado la Convención y entendemos que son modificaciones que contribuyen al avance de la discusión:

|--|

cumplimiento de establecido en el Art. 2 de la a) La enseñanza de grado y juntos. Se ha resuelto va el Lev Orgánica son específicas del enseñanza, docente la investigación y otras formas de sus aplicaciones, así como La propuesta del GTCDC creadora V extensión y actividades en el Serán consideradas c) tareas docentes la participación actividades en el medio. en el gobierno y la gestión También serán consideradas podrá crear, por dos tercios académica de la Universidad v sus servicios en conformidad siguientes, en cuanto tiendan docentes en los que puedan con lo que prescribe el presente al cumplimiento de los fines Estatuto. La idoneidad para de ejercer las tareas específicas y su cumplimiento deberá ser d) Asistencia controlada por los respectivos durante designaciones las renovaciones, según el caso.

lo Son funciones docentes:

- tareas posgrado.
- personal b) La investigación en todas en vez de tareas. la las ramas del conocimiento y creadora.
  - La extensión y funciones docentes la establecidos en la ley 12.549: de las indicadas en el Art.1"
- consejos e) Dirección de servicios **Se trata de una diferencia** órganos universitarios.
  - f) Gestión académica La enseñanza de grado será **que** tarea obligatoria para todos **informática**, los docentes que ocupen comunicación, cargos en efectividad o en Funciones forma interina, mencionados en el Art. 3o. no Cada Consejo de Facultad o discusión Servicio reglamentará esta centrarse obligación.

requerimientos del servicio. artículos transitorios. Ello deberá ser controlado por los consejos respectivos Se tomando en cuenta el plan de enseñanza y similares, trabajo en el caso aue corresponda.

Los Artículos 1 y 2 van uso de la palabra funciones

la otras formas de actividad sugiere una redacción que incluye el siguiente texto las "Excepcionalmente, Consejo Directivo Central componentes, las de cargos predominar en forma Universidad permanente tareas docentes

las universitarios, colaboración de fondo, que habilitaría a con tal dirección y con los que sigan existiendo cargos docentes que no docentes, es decir personas se dedican la etc. aue siempre con hemos sostenido que son de independencia de su grado y carácter profesional y deben carga horaria, con la única ser cargos profesionales (de excepción de los docentes tipo R por ejemplo, aunque exclusivamente). debe evitar en la situación actual de los servicios y Un docente deberá cumplir enfocarse en la universidad funciones que queremos. Para ir de la universitarias en función del situación actual a la deseada grado y la carga horaria habrá un proceso pautado, según lo establecido en el art. cuidadoso y relativamente 43, la experiencia y los largo, según se defina en los

> ha argumentado en las renovaciones, relación a las unidades de como las unidades académicas. En este punto no debe haber problema alguno. Los miembros de unidades académicas, de enseñanza v otras deberán cumplir efectivamente -y muchas ya

lo hacen- tareas docentes (en particular enseñanza, investigación gestión  $\mathbf{v}$ académica). Dichas unidades incluir además. pueden eventualmente, profesionales especializados con tareas de tipo técnico.

definición La de las funciones es más clara en la versión de ADUR. Es preciso un sinceramiento al respecto. La asistencia, que fue solicitada en la convención por compañeros del área de la salud, constituye una parte central de la función docente en ciertas ocasiones (por ejemplo en el Hospital de Clínicas).

2 Un cargo será docente sólo si Un cargo será docente sólo si las tareas que predominan son las funciones inherentes al las específicas del Art. 1 e mismo <mark>incluyen en forma obligatoria</mark> docentes. Los cargos docente la enseñanza de grado. Los deberán cargos docentes declarados tales por el Consejo el Artículo 1 sin que pueda Directivo Central o por su predominar inclusión en la presupuestal de cargos docentes en el inciso e) y f) del (por parte de los servicios). artículo 1º, excepto para las Excepcionalmente, el Consejo enumeradas en el Artículo Directivo Central podrá crear, 3ro. por dos tercios componentes, cargos docentes permanentes exceptuadas las en los que puedan predominar que cumplen como tales los en forma permanente docentes de las indicadas en el Art.1.

son funciones incluir serán funciones de las definidas en de manera categoría permanente las enumeradas

de Todas las funciones docentes tareas miembros de los Consejos, Comisiones Directivas Asamblea del Claustro universitario y sus comisiones permanentes, serán atribuidas a cargos docentes.

Los cargos docentes serán declarados tales por Consejo Directivo Central sea en forma explícita, sea por su inclusión en la categoría presupuestal de cargos docentes.

Los cargos docentes agruparán cinco identificados por jerárquico creciente, mediante jerárquico los números 1, 2, 3, 4 y 5, mediante los números 1, 2, 3, sugerimos según lo Capítulo Organización el Docente. A los efectos de las docente. A los efectos de las sustancia de lo aprobado y disposiciones constitucionales disposiciones legales que aludan "catedráticos" 0 titulares", se considerará como tales a los profesores que ocupe cargos docentes del grado 5. Asimismo, los cargos docentes

agruparán en cuatro categorías, de acuerdo a su dedicación

dedicación total, docentes de cuatro categorías, de acuerdo hizo hincapié en que ADUR alta dedicación, docentes de a su dedicación media

dedicación y docentes de baja dedicación total, docentes de unificación, y ello como si dedicación, según lo dispuesto alta dedicación, docentes de pidiéramos que en el capítulo organización media dedicación y docentes analizara cada caso. Lo que docente.

El régimen de dedicación total dispuesto se regulará en el Título II del Organización presente Estatuto.

ocupar más un cargo de docente el servicio tomará medidas para su unificación. El Los **CDC** mediante regulará las condiciones para la por un mismo docente, salvo unificación de los docentes y las excepciones a este criterio.

Los cargos docentes podrán ser Consejo del servicio. compartidos entre varias unidades docentes.

se Los cargos docentes orden identificados, por capítulo

constitucionales y legales "profesores que aludan a "catedráticos" o En el mismo artículo existe "profesores titulares", considerará como tales todos los profesores grado 5.

> Asimismo, los docentes en régimen en el docente. régimen de dedicación total genérico y presente Estatuto.

servicios deberán ordenanza unificar los cargos ocupados cargos excepciones debidamente posibles fundadas aprobadas por el CDC a propuesta CDC mediante ordenanza regulará las condiciones para la unificación de los cargos docentes.

> Los cargos docentes podrán ser compartidos entre varias unidades docentes.

se En el Artículo 4 la redacción grados agruparán en cinco grados, de ADUR contiene la palabra orden "perfiles" que puede llevar a creciente, confusión. En esta ocasión eliminar dispuesto en el 4 y 5, según lo dispuesto en palabra de la propuesta de organización ADUR, no cambia nada la perjudica el debate.

se una diferencia en cuanto a la a unificación de cargos. Las que dos redacciones son bastante ocupen cargos docentes del similares pero la posición de ADUR es más fuerte. "deberán" implica que se cargos deben unificar los cargos. En horaria: docentes en régimen de docentes se agruparán en el CDC del 24 de Julio se horaria: pide que el CDC analice las de excepcionalidades el de baja dedicación, según lo plantea ADUR es que la capítulo excepcionalidad sea a nivel El de servicios, de carácter más no Cuando un docente pase a se regulará en el Título II del individual. Las diferencias en este artículo no son mayores.

Se denominarán (Art. 203 de la Constitución y personas que ocupen cargos diferencia de fondo. Con Art . 71 de la Ley N° 12.549) docentes en efectividad o en independencia de los asuntos

las personas que ocupen cargos forma interina o desempeñen electorales, que

docentes Se denominarán docentes las El <u>Artículo 5</u> contiene una deben

docentes en efectividad o en funciones interina. forma funciones docentes el personal referido en el Art. 10 de este Estatuto. Las calidades para integrar el orden docente serán determinadas por la Ordenanza pertinente.

docentes Cumplen calidad de docentes libres, jurídica, **lo que dice ADUR** docentes visitantes 0 visitantes regulares. Las calidades para integrar el **considerados** orden docente (Art. 203 de la **docentes** Constitución y Art. 71 de la **universidad**. En su momento 12.549) Ley determinadas por Ordenanza pertinente.

en consultados formalmente que los docentes es visitantes, V libres son también de nuestra serán consultamos a jurídica y ello la parecía correcto.

9 docentes serán cargos ocupados en efectividad por los períodos establecidos en este Estatuto. No obstante, podrán hacerse designaciones para ocupar cargos en forma interina por un

período no mayor a un año y no más allá de su provisión en efectividad. Dicha designación provisión en efectividad, si del servicio. **ADUR lo que** podrá prorrogarse por períodos no mayores a un año, sólo si designación existe resolución fundada en necesidades imprescindibles para el debido funcionamiento del servicio.

El lapso total de desempeño en en carácter interino en el además de las causales para ir carácter interino en el miso mismo cargo por parte de la de cargo por parte de la misma persona no podrá cuatro años, salvo cuando el docente se encuentre realizando estudios de posgrado, en cuyo posgrado, en cuyo caso se aparece en la propuesta de caso se podrá extender este podrá extender este lapso en ADUR la exigencia de que lapso en un año. PARECE EXCESIVA ESPECIFICACIÓN DEL LLAMADO A EFECTIVIDAD **QUE QUITA FLEXIBILIDAD** AL USO DE INTERINATOS..

Las designaciones para ocupar un cargo en forma interina se realizarán mediante llamado

aspiraciones; en el caso de los grados 1, 2 y 3 el informe de la asesora comisión contener una lista de prelación válida por no más de un año.

ocupados en efectividad por diferencias de fondo: los períodos establecidos en podrán correspondiera. mavores a un año.

cuando el docente realizando encuentre un debida antelación vencimiento, el efectividad.

Las designaciones ocupar un cargo en forma cierta incoherencia interina se aspiraciones.

Los cargos docentes serán En el <u>Artículo 9</u> hay varias

- este Estatuto. No obstante, (i) En el primer párrafo la hacerse versión del GTCDC hace más designaciones para ocupar restrictiva la existencia de cargos en forma interina por cargos interinos pues para un período no mayor a un renovarlos más de una vez año y no más allá de la debe haber necesidad fundada Dicha **plantea** es que pueden podrá **haber** cargos interinos prorrogarse por períodos no ocupados hasta por 4 años (o 5 en casos justificados).
- El lapso total de desempeño (ii) En el segundo párrafo, 4 a 5 años en misma persona no podrá permanencia en el cargo por superar superar cuatro años, salvo una misma persona (causales se en las cuales hay acuerdo ambas entre versiones), un año. En esos casos, con la **el servicio hará un llamado** en efectividad al que se servicio pueda presentar quien esté deberá abrir un llamado en **culminando ese periodo**. La versión del GTCDC elimina esta exigencia pues considera para que quita flexibilidad. Existe realizarán planteo del GTCDC entre el mediante llamado abierto a primer párrafo (que parece señalar que los interinatos de más de 1 año son excepcionales) y este segundo párrafo. Justamente, ADUR entiende aue cargos interinos deberían ser excepcionales, que

			norma debería ser la efectividad.
19	La provisión en efectividad de los cargos docentes de los grados 3, 4 y 5 se regirá por lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del presente Estatuto. Los cargos docentes de los grados 2 se proveerán mediante concurso abierto. EL SIGUIENTE ES AGREGADO SUGERIDO POR FING. Los cargos de grado 1 tendrán una dedicación mínima de 20 horas. En el caso de ser restringido a estudiantes tendrán un máximo de 30 horas semanales. El Consejo podrá establecer que cada aspiración deberá también venir acompañada de un plan de trabajo que contendrá el proyecto de desempeño del cargo por parte del aspirante. Las bases respectivas establecerán las características de dicho plan así como su modo de evaluación por parte de la Comisión Asesora o Tribunal. Las ordenanzas correspondientes de cada servicio reglamentarán las demás condiciones para la realización de los llamados y concursos respectivos.	de un cargo docente podrá iniciarse cuando el Consejo así lo disponga y exista disponibilidad presupuestal.	No tenemos observaciones pues en general se trata de cosas traídas de otros
28	siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 7, 32 y 42.  2) Quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 2 será reelegido hasta por tres veces por períodos de tres años cada uno siempre que se	efectividad un cargo docente de grado 3, 4 o 5 será reelegido por períodos sucesivos de cinco años sin que se encuentre limitado en el número de  reelecciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 7, 32 y 42.  2) Quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 2 será reelegido hasta por tres veces por períodos de tres años cada uno siempre que se cumplan	(i) a propuesta de Ciencias, la Convención incluyó una excepción en la limitación de años para estar en un grado 2 cuando no exista disponibilidad presupuestal para hacer un llamado de ascenso (puntos 3 y 5). Este tema debe ser votado. (ii) ADUR propone un año más cuando un docente está cursando una carrera de posgrado, se critica que alguien puede inscribirse y no

respectivo, se podrá disponer Mediante Ordenanza dictada debe ser aprobada por aue proceda una reelección. La suma del tiempo respectivo, se podrá disponer automática. El espíritu de permanencia en carácter que proceda una interino y efectivo que una reelección. La suma misma persona ocupe un cargo tiempo de permanencia en por lo que la inscripción a docente de grado 2 en la misma carácter interino y efectivo posgrado en fechas cercanas docente, no superar los once años. Dicho ocupe un cargo docente de un motivo de extensión del plazo podrá extenderse por un grado 2 en la misma unidad cargo. año más en caso que el docente docente, no podrá superar los redactarlo de manera más encuentre cursando carrera de posgrado. resolución requerirá los tercios de componentes del se encuentre cursando una sugiere que la **renovación** Consejo respectivo. Este límite carrera de posgrado. de permanencia no aplicable cuando al docente se le hava

concedido 0 renovado régimen de Dedicación Total o Comisión Central hava aprobado el

ingreso a dicho régimen.

- 3) Ouien ocupe en efectividad comisión un cargo docente de grado 1 será reelegido por única vez por un período de tres años régimen. siempre que se cumplan las 3) condiciones establecidas en los artículos 7, 32 y 42. La suma del tiempo de permanencia en carácter interino y efectivo que un grado superior y que por una misma persona ocupe un cargo docente de grado 1 en la misma unidad docente, podrá superar los cinco años. Dicho plazo podrá extenderse 4) por un año más en caso que el docente se encuentre cursando una carrera de posgrado. La resolución requerirá los dos tercios de componentes del Consejo respectivo.
- 4) Los docentes de grados 1 y 2 que havan sido declarados con méritos para ocupar un grado superior (Art. 31) y que por razones de presupuesto no puedan haber accedido al cargo

única a propuesta del Consejo consejo respectivo, no una once años. tercios de componentes del **propone que sean 2**. Esta no Este parece una diferencia muy Consejo respectivo. límite de permanencia no trascendente. será aplicable cuando docente se le haya concedido o renovado el régimen de Dedicación Total central correspondiente hava aprobado el ingreso a dicho

- límite Elde permanencia no será aplicable a los grados 2 que posean méritos para ocupar razones de presupuesto no puedan acceder a presentarse a una oportunidad de ascenso (Artículo 31°).
- Quien ocupe efectividad un cargo docente de grado 1 será reelegido por única vez por un período de tres años siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 7, 32 y 42. La suma del tiempo de permanencia en carácter interino y efectivo que una misma persona ocupe un cargo docente de grado 1 en la misma unidad de grado superior podrán ser docente, no podrá superar los

dictada a propuesta del Consejo en los artículos 7, 32 y 42. remarcar que esta extensión única esto es no cercenar procesos del de formación en desarrollo, podrá que una misma persona al vencimiento no debería ser Parece sensato Dicho plazo precisa pero manteniendo la La podrá extenderse por un año idea de premiar el posgrado. dos más en caso que el docente (iii) En el punto 10 ADUR La parcial sea hasta 3 veces y será resolución requerirá los dos la propuesta del GTCDC

renovados por un único nuevo cinco años. período de hasta tres años. 5) podrá extenderse por un año Aquella docente que en el más en caso que el docente transcurso de su último período se encuentre cursando una desempeño de configurado causal de licencia resolución requerirá los dos por maternidad verá su período tercios de componentes del extendido por 12 meses a partir Consejo respectivo. del vencimiento en el cargo. 5) Aquellos docentes que en el reglamentarios, transcurso de su último período docentes que posean méritos de desempeño configurado causal de licencia paternidad o adopción verán puedan acceder a presentarse extendido sus períodos por 6 a una oportunidad de ascenso meses a partir del vencimiento en el cargo en renovados en sus cargos. La ambos casos.

- 6) Aquel docente cuyo período tercios de componentes del de desempeño durante el usufructo de una 6) por licencia paternidad o adopción, verá período de desempeño haya dicho período de actuación configurado prolongado hasta finalización de la mencionada licencia.
- podrá ser prorrogado por un 7) año, por resolución fundada del el transcurso de su último Consejo de la adoptada por mayoría absoluta configurado de componentes, cuando por licencia por paternidad o causas no imputables al docente distintas a las previstas período por 6 meses a partir en los numerales 5 y 6 éste no del vencimiento en el cargo hubiera podido desempeñar sus en ambos casos. tareas en forma regular. Esta 8) resolución sólo podrá adoptarse en los seis últimos meses del terminara período vigente de reelección y antes de maternidad,
- votarse sobre la nueva reelección.
- 8) En todos los casos en que hasta la finalización de la corresponda aplicar el límite de mencionada licencia. edad (artículo 34), el último período de reelección reducirá al sólo efecto respetar dicho límite.
- 9) El período de reelección de Consejo

Dicho plazo posgrado. haya carrera de

- Finalizados los años aquellos haya como para ocupar un grado superior pero que por razones de presupuesto no (artículo 31), podrán resolución requerirá los dos terminara Consejo respectivo.
- Aquella docente que maternidad, en el transcurso de su último causal la licencia por maternidad verá su período extendido por 12 meses partir a 7) El período de reelección vencimiento en el cargo.
  - Aquel docente que en Facultad período de desempeño haya causal adopción verá extendido su
    - Aquel docente cuyo período de desempeño durante usufructo de una licencia por paternidad adopción, verá dicho período prolongado de actuación
    - 9) El período de se reelección podrá ser de prorrogado por un año, por resolución fundada del de la Facultad

quien ocupe en efectividad un adoptada cargo docente de grado 5, 4, 3 o absoluta 2 podrá ser reducido hasta dos cuando veces por un mínimo de dos imputables años, para ello deberá acordarlo así el Consejo por resolución numerales 4 y 5 éste no fundada con el voto conforme hubiera podido desempeñar de la mayorían absoluta de su función en forma regular. componentes, antes de votarse Esta resolución sólo podrá sobre la reelección respectiva. 10) Asimismo, el período de meses del período vigente de reelección de quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado podrá cualquier reducido hasta un mínimo de que corresponda aplicar el un año cuando así lo solicite el propio interesado en forma fundada.

por mayoría componentes, de causas por al docente distintas a las previstas en los adoptarse en los seis últimos reelección v antes de votarse sobre la nueva reelección.

- En todos los casos en 10) límite de edad (artículo 34), último período el reelección se reducirá al sólo efecto de respetar dicho límite.
- período 11) El de reelección de quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 5, 4, 3 o 2 podrá ser reducido hasta un mínimo de dos años, hasta un máximo de tres veces no consecutivas durante la ocupación cargo por la misma persona; para ello deberá acordarlo así el Consejo por resolución fundada con el voto conforme de dos tercios de componentes, antes votarse sobre la reelección respectiva.
- Asimismo, el período 12) de reelección de quien ocupe efectividad cargo un docente de cualquier grado podrá ser reducido hasta un mínimo de un año cuando así solicite el propio interesado en forma fundada.

Entre la asunción de tareas no deberá asunción de funciones no diferencias significativas. transcurrir un plazo mayor de deberá transcurrir un plazo treinta días, salvo cuando se mayor de noventa días, salvo disponga otra cosa resolución expresa del Consejo por resolución expresa del pudiendo Consejo respectivo, no

designación y la Entre la designación y la En el Artículo 30 no existen por cuando se disponga otra cosa respectivo, no

30

extenderse el plazo más allá de pudiendo extenderse el plazo sesenta días. En caso de que no más allá de ciento ochenta se asuman las tareas en el plazo días. En caso de que no se establecido, el Consejo podrá asuman las funciones en el designación revocar la disponer el inicio de un nuevo podrá revocar la designación trámite para la provisión del v disponer el inicio de un cargo correspondiente. En caso nuevo de existir, se deberá nombrar al provisión próximo candidato de la lista de prelación.

plazo establecido, el Consejo trámite para del cargo correspondiente. En caso de existir, se deberá nombrar al próximo candidato en la lista de prelación.

31 Existirá sistema un movilidad la carrera en docente, que se implementará en forma periódica mediante periódica convocatoria del Directivo Central o de los Directivo Central. Podrán convocatorias podrán incluir Conseios de los Podrán aspirar docentes ocupen aue efectividad cargos de grado 4, 1, 2, 3 o 4, que hayan sido veces por un año cada una de 3, 2 o 1, que hayan sido renovados al menos una vez ellas." Existe una diferencia renovados al menos una vez por período completo. por período completo. En caso convocatorias podrán incluir **que los interinos también** de ser evaluados por su travectoria académica méritos francamente suficientes para ocupar el grado inmediato veces por un año cada una de superior al que ejercen, se ellas. Estos docentes, en caso llamará a aspirantes en forma de ser evaluados por su efectiva el cargo al que podría trayectoria académica con aspirar. El procedimiento para <mark>el sistema de movilidad en la</mark> suficientes para ocupar el carrera deberá ser regido por una ordenanza específica que deberá tener en cuenta las prioridades de desarrollo de la institución. la diversidad de áreas de conocimiento, la evaluación integral de las funciónes docentes la disponibilidad presupuestal..A los efectos establecidos en el inciso precedente créase la Comisión Central de Promoción Docente, Mediante ordenanza se reglamentará su integración v funcionamiento.

de Existirá un sistema promoción en la carrera, que sistema de promoción de la se realizará en Consejo convocatoria del Consejo elimina Servicios. aspirar al mismo aquellos docentes interinos de grado 1, aquellos docentes que ocupen en 2, 3 o 4 y que hayan sido en efectividad cargos de grado renovados al menos tres docentes interinos de grado puedan presentarse a los con 1, 2, 3 o 4 y que hayan sido **LLOA**. El resto del artículo renovados al menos tres dice esencialmente lo mismo. méritos francamente grado inmediato superior al que ejercen, podrán aspirar a ocupar un cargo efectivo de dicho grado. procedimiento para el sistema de movilidad en la carrera deberá ser regido por una ordenanza específica que deberá tener en cuenta las prioridades de desarrollo de la institución la disponibilidad presupuestal. en la Carrera A los efectos establecidos en el inciso precedente créase la Comisión Central de

Promoción

en la Carrera

de El Artículo 31 regula forma carrera docente. En la versión mediante propuesta por el GTCDC se la frase Las sustantiva. **ADUR** 

Docente, representativa de la diversidad de áreas conocimiento v que elabore criterios adecuados para integralmente evaluar función docente. Mediante ordenanza se reglamentará su integración funcionamiento.

**Art. 32°.- 1.** Los Decanos y los Decanos y los miembros El GTCDC sugiere dividir en 32 miembros de los Consejos de los Consejos de Facultad, dos el Artículo 32 de la Facultad, así como las autoridades de los demás los Servicios deberán ejercer el contralor de ejercer el contralor de la propuesta de ADUR. la docencia, tratando de formar docencia, tratando de formar convicción personal, de manera convicción directa o indirecta por los manera directa o indirecta mecanismos que consideren apropiados, acerca estos consideren apropiados, de labor de quienes desempeñan tareas docentes en desempeñan las respectivas Facultades o docentes en las respectivas Servicios. La evaluación de la Facultades o Servicios. actividad docente tendrá en cuenta simultáneamente los Art

1, 42 y 43 de este Estatuto.

Art. 32. 2 Los servicios <mark>deberán elaborar guías para la</mark> Dichas pautas tendrán en estructuración de los informes de actuación de los docentes y pautas de evaluación integral, relacionadas <mark>para colaborar en la mejora</mark> funciones docentes (Art. 1) y <mark>sistemática de la calidad del</mark> la calidad y cantidad en el desempeño de los docentes en el cumplimiento de sus tareas. de evaluación pautas deberán explicitar las tareas que se espera realicen los docentes en acuerdo con su grado y carga horaria.

La evaluación deberá tener en cuenta el conjunto de lo realizado durante el período realizado durante el período correspondiente, así como las correspondiente, así como las circunstancias especiales que circunstancias especiales que puedan afectar el desempeño puedan afectar el desempeño docente, como la maternidad, la docente, como la maternidad, paternidad, la enfermedad. En las instancias de reelección s

así como las autoridades de propuesta demás Universitarios Universitarios personal, estos por los mecanismos acerca de la labor de guienes funciones

Las pautas de evaluación del desempeño constituirán una herramienta para la mejora sistemática de la calidad de las funciones docentes. cuenta de manera integrada y plural actividades las con las cumplimiento de las mismas. Las pautas de evaluación deberán explicitar las funciones v actividades que se espera realicen los docentes en acuerdo con su grado y su categoría horaria. La evaluación deberá tener en cuenta el conjunto de lo la paternidad, la enfermedad. apropiados, consideren

de ADUR. Servicios redacción propuesta es deberán sustancialmente similar a la se deberá presentar un plan de acerca de la labor de quienes para el período. En el caso de los docentes en las respectivas grados 1 y 2 dicho plan de Facultades o Servicios. trabajo dará importancia central a la formación del docente.

En las instancias de evaluación herramienta para la mejora en general se deberá tener en sistemática de la calidad de cuenta: las tareas realizadas en las período en materia enseñanza de grado postgrado, investigación y otras plural formas de actividad creadora, relacionadas extensión y actividades en el funciones docentes (Art. 1) y medio, los aportes a las tareas la calidad y cantidad en el docentes de su profesional (en el caso de los Las pautas de evaluación docentes aue tengan dedicación horaria, 43), formación del docente, formación de recursos humanos docentes en acuerdo con su (en el caso de los grados 3, 4 v 5), tareas de actividades académica. gestión, contribución cogobierno.

Se valorará de cualitativa y general el plan de puedan afectar el desempeño presentado en la trabajo renovación anterior.

Los informes respectivos deberán tener en cuenta lo que En antecede y contribuir a la mejor reelección apreciación de los aspectos presentar un plan de trabajo señalados.

siguiente desempeñan funciones

Las pautas de evaluación del desempeño constituirán una funciones docentes. de Dichas pautas tendrán en y cuenta de manera integrada y actividades las con las actividad cumplimiento de las mismas. baja deberán explicitar las Artículo funciones y actividades que se espera realicen grado v su categoría horaria. dirección La evaluación deberá tener de en cuenta el conjunto de lo al realizado durante el período correspondiente, así como las manera circunstancias especiales que docente, como la maternidad, la paternidad, la enfermedad.

> las instancias de se deberá para el siguiente período. En el caso de los grados 1 y 2 dicho plan de trabajo dará importancia central a la formación del docente.

> En las instancias de evaluación en general se deberá tener en cuenta: las tareas realizadas en el período en materia de enseñanza de grado y postgrado, investigación otras formas de actividad extensión creadora. actividades en el medio, los aportes a la función docente de su actividad profesional

(en el caso de los docentes que tengan baja dedicación horaria, Artículo 43). formación del docente, formación de recursos humanos (en el caso de los grados 3, 4 y 5), funciones de dirección académica. actividades gestión, de contribución al cogobierno.

valorará de manera cualitativa y general el plan de trabajo presentado en la renovación anterior.

Los informes respectivos deberán tener en cuenta lo que antecede y contribuir a la mejor apreciación de los aspectos señalados.

Toda publicación realizada por Toda publicación realizada El Artículo 35 debe estar en el personal docente de la por el personal docente de la el EPD (en contra de lo que Universidad de la República Universidad de la República opinó en el CDC algún relacione con actividad académica dentro de actividad académica dentro obligaciones funcionales de la Universidad indicarlo, aclarando "Grupo, indicar tal circunstancia. Facultad, Universidad de la El formato que se deberá República dice textualmente: República, Uruguay", castellano. Todo registro de intelectual propiedad aue resulte de trabajos realizados Uruguay". por docentes en el ejercicio de "Universidad de la República *Funcionario establecerá las* su cargo seguirá las mismas – Uruguay" será obligatoria, condiciones de ingreso a la reglas y se regirá por la y Ordenanza sobre Propiedad español, iIntelectual.

Se debe dejar copias accesibles El en el formato y sitio que se determine por ordenanza. Si los documentos no están en castellano se deberá incluir un resumen en este idioma.

en emplear es el siguiente: "Grupo, Universidad de la República, *Para los funcionarios* La deberá escribirse los otros campos serán opcionales.

término de la difusión académica del (artículos, libros, ponencias, o formatos o puedan crearse).

Las publicaciones que se XVII. realicen como resultado de tipo cualquier

su que se relacione con su Decano) pues **refiere a las** deberá de la Universidad deberá los docentes. El artículo 61 de la Constitución de la

Facultad, *Artículo* 61.

mención *carrera*, el Estatuto en Administración.

dos reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al "publicación" ascenso, al descanso semanal alcanza a cualquier forma de *y al régimen de licencia* actividad anual y por enfermedad; las docente condiciones de la suspensión del traslado: sus informes y otras que existan *obligaciones* funcionales y o puedan crearse), en todos los recursos administrativos (impresos, contra las resoluciones que digitales, y otros que existan los afecten, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección

> de **Regular** obligaciones las

35

otorgada por deberán así indicarlo forma expresa.

Todo integrante del personal Mediante Ordenanza reglamentará la obligación.

Asimismo, todo integrante opcionales." comunicar a la dependencia docentes que se determine todos los obligados de la República a efectos de indique que se evalúe susceptibilidad de protección a través institutos de intelectual. Ordenanza se reglamentará la presente obligación.

financiación, en particular si docentes es entonces uno de la **los** cometidos de Universidad de la República, **Estatuto como este**. ADUR en propone la inclusión de tres obligaciones docentes:

docente deberá depositar en (i) **Se especifica cómo deben** el repositorio creado por la **firmar los docentes sus** Universidad de la República **publicaciones**. La propuesta una copia electrónica de los de ADUR incluye la frase documentos originados en su "La mención "Universidad de actividad en la Universidad. la República – Uruguay" será se obligatoria, deberá y presente escribirse en español, los otros dos campos serán que da del personal docente deberá flexibilidad y permite que los no se vean incluir a resultados de su creación o afiliaciones demasiado largas. producción en la Universidad Exigimos además que se la fuente la financiación, cosa elemental su y que todos en el mundo de exigen. No se entiende la propiedad razón por la cual se pretende Mediante eliminar ese deber funcional.

> (ii) Se exige "depositar en el repositorio creado por la Universidad de la República una copia electrónica de los documentos originados en actividad la SU en Universidad. Mediante Ordenanza se reglamentará la presente obligación." Esto se pretende sustituir por la frase "Se debe dejar copias accesibles en el formato y sitio que se determine por ordenanza." Lo que pospone para una ordenanza, que vendrá en un futuro incierto, se está eliminando de la reglamentación vigente (pues este ítem existe en el EPD vigente).

> ¿Por qué se dificulta la existencia de un sitio que concentre la producción de

docentes, nuestros permita conocer lo que hacen v ponerlo a disposición de la ciudadanía cuando posible?. La redacción propuesta no tiene nada que ver con la tecnología de este repositorio, es simplemente la obligación para los docentes de aportar su producción.

exige (iii) Se que comunique la producción para su eventual protección intelectual. La propuesta del GTCDC propone eliminar esta exigencia, que si se implementa correctamente permitirá evitar fugas a la institución respecto a lo producido por sus docentes y proteger a los docentes respecto a sus trabajos.

Estos 3 puntos son de uso corriente en otras instituciones del mundo.

42 distribuidos en 5 grados., según Art. 40 del presente Estatuto los siguientes generales para el desempeño del cargo:

siempre bajo la dirección de docentes de grado superior, docentes de grado superior asistiendo grupos estudiantes. Podrá desempeñar desempeñar además las otras además las otras funciones funciones docentes docentes especificadas en el especificadas en el Art.10 del Art.1° del presente Estatuto, siempre que éstas orientadas hacia su propia formación. Para propia formación. Para las las renovaciones se valorará el renovaciones se valorará el avance en su académica.

tareas de colaboración en las tareas de colaboración en funciones docentes específicas enseñanza, investigación v

Los cargos docentes estarán Art. 42°.- De acuerdo con el criterios estarán distribuidos en 5 grados, según los siguientes criterios:

Grado 1 o Ayudante: Actuará Grado 1 o Ayudante: Actuará siempre bajo la dirección de asistiendo a grupos pequeños de de estudiantes. Podrá presente Estatuto, siempre estén que éstas estén orientadas fundamentalmente | fundamentalmente hacia su formación avance en su formación académica.

Grado 2 o Asistente: Grado 2 o Asistente: Ejercerá Ejercerá fundamentalmente

En el Artículo 42 se definen las funciones de los cargos según los grados. Se ha señalado que luego en el 43 aparecen cargos que no las cumplen todas en función de franja horaria. subsanar eso sugiere se incluir al principio Artículo 42 la frase: "sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 43" o algo similar que sugiera la DGJ.

En cuanto a la definición de los grados 1 a 5 existen algunas diferencias entre ambas versiones:

ADUR sugiere cuando los docentes sean de baja dedicación no se exija formación de posgrado o equivalente. Esto

(Art. 1). Se trata de un cargo de extensión. Se trata de un formación, que debe incluir el cargo de formación, que debe profesionales donde es muy desarrollo de estudios posgrado. 0 equivalentes de capacitación formas equivalentes de académica, cuando estudios no existan. procurará encomendar docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad realizaciones personales.

Grado 3 o Profesor Adjunto: Este grado se distinguirá de los precedentes en aue el desempeño del cargo implicará, parcialmente, menos investigación u otras formas de actividad original. Se requerirá Grado 3 o Profesor Adjunto: designación poseer Se requerirá para la para la formación de concluida u otras formas de formación de posgrado validación de la capacidad creativa. Ejercerá tareas de dictado de coordinación de cursos de extensión como actividades en el medio. Se le que se desempeñe. En el caso podrá encomendar la orientación de otros docentes v la colaboración en actividades gestión académica de acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe.

Grado 4 o Profesor Agregado: requerirá Se para la designación poseer formación de posgrado concluida u otras Implicará actividades de formas de validación de la capacidad creativa, de acuerdo a la especificidad del área del conocimiento en que se desempeñe. Ejercerá la enseñanza en todos sus aspectos, investigación u otras formas de actividad creadora y extensión y actividades en el acuerdo con la organización medio. Será responsable de la de la dependencia en que formación de otros docentes v la orientación de las funciones de enseñanza

de incluir el desarrollo de formas estudios de posgrado, o dichos capacitación académica, Se cuando dichos estudios no existan. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa. responsabilidad y realizaciones personales. En los casos de cargos de media y alta dedicación deberán avanzar en su formación académica y en todos los casos ello será valorado en las renovaciones. posgrado designación poseer concluida u otras formas de además validación de la capacidad creativa, de acuerdo a las así formas específicas propias del área de conocimiento en

> También a partir de este grado, inclusive, además del dictado directo, deberá asumir tareas de coordinación de cursos. investigación u otras formas de actividad creadora así como extensión y actividades en el medio. Podrá encomendarse la orientación de otros docentes y la colaboración en actividades de gestión académica de actúe y con la franja horaria en que se desempeñe. Las e funciones de orientación de

de los docentes de baja

formación de posgrado no

será exigible aunque será

dedicación horaria la

valorada.

importante para los servicios importante contar con docentes, incluso grado 5. que tienen gran experiencia profesional. Para decirlo en pocas palabras, conveniente que el grado 5 de Cirugía sea el mejor cirujano, aunque no tenga doctorado o equivalente en investigación temas de relacionados a ello.

Hay una diferencia (ii) importante en la definición del Grado 5. En la versión propuesta por el GTCDC al Grado 5 corresponde responsabilidad, máxima individual o colectiva de las funciones de dirección. orientación y planeamiento de las actividades generales de su unidad académica." Esta definición contradice con la aspiración general al progreso de la estructura académica (por ejemplo hacia Departamentos en vez de Cátedras). Tal como sucede ya en varios servicios, un docente Grado 5 puede estar en una unidad académica dirigida por un Grado docente eventualmente 3. Por otro lado el GTCDC propone que el Grado 5 significa culminación de los diversos aspectos de la estructura docente". Esto no se entiende qué quiere decir.

(iii) Desaparece la siguiente frase de la propuesta de ADUR: "La mayoría de los cargos grados 3, 4 y 5 de toda unidad docente deberán tener alta dedicación media 0 horaria." Se trata de una índole propuesta de

investigación. cometidos de académica V podrá asumir actividades de dirección, acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe.

Grado 5 o Profesor Titular: Además de significar la culminación de los diversos aspectos dе la docente, se distingue del grado del área de conocimiento en 4 por corresponderle la máxima responsabilidad, individual colectiva de las funciones de dedicación horaria la dirección. orientación planeamiento de las actividades será exigible aunque será generales de unidad su académica.

Tendrá las tareas de enseñanza e gestión investigación será de carácter mantenerse. permanente. de Grado 4 o Profesor

Agregado: Se requerirá para

la designación poseer

formación de posgrado concluida u otras formas de validación de la capacidad creativa, de acuerdo a las estructura formas específicas propias que se desempeñe. En el caso de los docentes de baja formación de posgrado no <mark>valorada.</mark> Tendrá los cometidos docentes siguientes: enseñanza en todos sus aspectos, investigación u otras formas de creación original y extensión y actividades en el medio. Las funciones de orientación de las tareas de enseñanza e investigación serán de carácter permanente. El docente de grado 4 será responsable de la formación de otros docentes. Tendrá cometidos de gestión académica y podrá asumir actividades de dirección, de acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe v con la franja horaria en que se desempeñe. **Grado 5 o Profesor Titular:** Se requerirá para la designación poseer formación de posgrado concluida u otras formas de validación de la capacidad creativa, de acuerdo a las formas específicas propias del área de conocimiento en que se desempeñe. En el caso

> de los docentes de baja dedicación horaria la formación de posgrado no

## programático que debe

(iv) Desaparece una frase que hay en la propuesta de ADUR en referencia a los grados 2 y que dice "En los casos de cargos de media v alta dedicación deberán avanzar en su formación académica y en todos los casos ello será valorado renovaciones." **Entendemos** que se trata de una señal fuerte que debe permanecer en el EPD.

será exigible aunque será <mark>valorada.</mark> Tendrá los cometidos docentes siguientes: enseñanza en todos sus aspectos, investigación u otras formas de creación original v extensión y actividades en el medio. Será responsable de la formación de otros docentes. Deberá asumir funciones de orientación de las tareas de enseñanza e investigación. Tendrá cometidos de gestión académica y podrá asumir actividades de dirección, de acuerdo con la organización de la dependencia en que actúe y con la franja horaria en que se desempeñe, con mayor responsabilidad que el grado precedente.

La mayoría de los cargos grados 3, 4 y 5 de toda unidad docente deberán tener media o alta dedicación horaria.

Art. 43°.-

Las tareas docentes deberán ser acordes a la carga horaria según los siguientes criterios:

Docentes de Dedicación
Total (tendrán una carga
horaria semanal mínima de
40 horas): Son docentes que
deberán cumplir
integralmente con las
funciones universitarias.
Asimismo deberán asumir
responsabilidades vinculadas
a la gestión académica. Este
régimen está regulado por el
Título II de este estatuto.

Docentes de Alta Dedicación (tendrán una carga horaria semanal de 30, 40 o 48 horas): Son docentes de alta carga horaria que deberán

El Artículo 43 regula las franjas horarias. propuesta de ADUR es clara al respecto v señala precisión cómo con asocian las funciones a las cargas horarias y a evaluación docente. Nuestra propuesta se basa en principio de que a iguales tareas y responsabilidades corresponde un mismo salario, y una evaluación acorde. Se debe defender completamente la versión aprobada en Convención que constituye un elemento central de la propuesta de ADUR.

43

cumplir integralmente con las funciones universitarias, con énfasis relevante en enseñanza y una de las funciones listadas en los literales b) y c) del artículo 1. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica. Docentes de Media Dedicación (tendrán una carga horaria semanal de 20 o 24 horas): Son docentes con carga horaria intermedia que deben desarrollar cabalmente la función de enseñanza v una de las funciones listadas en los literales b) y c) del artículo 1.

Docentes de Baja Dedicación (tendrán una carga horaria semanal de 10 horas): Son docentes con una carga horaria baja. Esta categoría es básicamente para docentes que vuelcan en la UDELAR su experiencia técnica o profesional a través de la función de enseñanza. El otorgamiento de extensiones o reducciones horarias deberá realizarse de acuerdo con estas posibles cargas horarias. Las tareas docentes deberán ser acordes a la carga horaria.

Es fundamental discutir los <u>artículos transitorios</u>, sobre los cuales ni siquiera se ha hablado. Las dudas existentes sobre la implementación de las reformas propuestas pueden subsanarse con una cuidadosa elaboración de estas disposiciones.

Grupo de trabajo de ADUR sobre EPD.